

2. POLITICAS COMUNES

por Francisco J. VANACLOCHA BELLVER (*)

POLITICA REGIONAL

La Comisión prosiguió la concesión de diversas ayudas del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) destinadas a numerosos proyectos de inversión.

El 21 de marzo, la Comisión aprobó una serie de orientaciones (1) de cara a estimular operaciones que contribuyan a solucionar problemas sectoriales de índole regional, mediante la intervención conjunta del FEDER, del Fondo Social Europeo, de la «sección orientación» del FEOGA y de otras instituciones comunitarias (préstamos BEI, CECA, NIC, etc.).

El 29 de marzo, el «Diario Oficial de las Comunidades Europeas» publicó las nuevas modalidades de concesión de préstamos de reconversión de bajo tipo de interés, en favor de inversiones generadoras del empleo, en las zonas afectadas por el descenso de la actividad de las industrias del carbón y del acero (2), modalidades éstas que vienen a modificar o completar las publicadas el 27 de julio de 1977 (3).

POLITICA SOCIAL

La preocupación fundamental de la Comisión, como la de los restantes órganos comunitarios, siguió centrada en los problemas del empleo, especialmente en los aspectos sociales de las medidas de reestructuración de ciertos sectores y su incidencia en la política de reconversión de las industrias dependientes del Tratado CECA.

(*) Profesor de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociología de la Universidad Complutense de Madrid.

(1) Ver Bol. CE, 1-1979, p. 47.

(2) JOCE, C 82, de 29-3-1979.

(3) JOCE, C 178, de 27-7-1977.

C R O N I C A S

En el marco de la resolución del Consejo del 9 de febrero de 1976 (4), la Comisión transmitió al Consejo, el 23 de marzo, una comunicación que exponía la forma en la que se consideraba conveniente se organizaran las consultas sobre política emigratoria de los Estados miembros de las Comunidades respecto a terceros países, así como los campos a los que deberían ceñirse esas consultas (5).

La Comisión dedicó buena parte de sus trabajos de abril a preparar diversas reuniones previstas para el siguiente mes de mayo: Consejo «Asuntos Sociales» y reuniones de los Directores Generales de Empleo y del Comité Permanente del Empleo. Así, con vistas a la próxima reunión de este Comité, la Comisión elaboró un documento sobre la «reducción de los desajustes cualitativos entre la oferta y la demanda de empleo» (6). La Comisión dedicó también parte de sus deliberaciones del mes de abril a estudiar diversos aspectos del mercado de trabajo dentro del sector siderúrgico.

* * *

Con vistas a la adaptación a las respectivas legislaciones nacionales de la directriz del Consejo del 10 de febrero de 1975 (7), la Comisión trasladó al Consejo, el 18 de enero, un informe sobre la situación de la aplicación del principio de igualdad de salarios en el trabajo del hombre y de la mujer (8).

El 19 de febrero, la Comisión transmitió al Consejo, para que diera su conformidad, y al Consejo Consultivo CECA, para su consulta, un «memorandum» sobre el establecimiento de un cuarto programa de investigaciones CECA, bajo el título «Lucha técnica contra los perjuicios, en el lugar de trabajo y en el medio ambiente, de instalaciones siderúrgicas», que habría de desarrollarse en un plazo de cinco años y necesitaría contar con un crédito de 15 millones UCE (9).

Sobre la base de la resolución del Consejo del 29 de junio de 1978, referente a un programa de acción comunitaria en materia de seguridad e higiene en el trabajo (10), el 6 de marzo la Comisión elevó al Consejo una proposición de directriz sobre protección de los trabajadores frente a exposiciones nocivas de agentes químicos, físicos y biológicos (11).

La Comisión aprobó, el 20 de marzo, la «Memoria sobre la evolución de la situación social de la Comunidad Europea en 1978» (publicada en conexión con el 12º Informe General sobre la Actividad de las Comunidades Europeas, en aplicación del artículo 122 del Tratado CEE) (12).

(4) JOCE, C 34, de 14-2-1976.

(5) Bol. CE, 3-1979, pp. 43-44.

(6) Bol. CE, 4-1979, pp. 32-33.

(7) JOCE, L 45, de 19-2-1975.

(8) Bol. CE, 1-1979, p. 33.

(9) Bol. CE, 2-1979, p. 43.

(10) JOCE, C 165, de 11-7-1978.

(11) JOCE, C 89, de 5-4-1978.

(12) Bol. CE, 3-1979, pp. 15-18.

C R O N I C A S

La Comisión presentó al Consejo, el 11 de abril, una proposición (13) que modifica sus reglamentos del 14 de junio de 1971 y del 21 de marzo de 1972 (14), relativos a la adaptación de los regímenes de seguridad social a los trabajadores asalariados y a sus familias que se desplacen por el interior de la Comunidad; asimismo, modifica los anexos de dichos reglamentos.

El 27 de abril, la Comisión presentó al Consejo una comunicación sobre «la mejora de las relaciones con la parte social en las Conferencias Tripartitas» (15).

La Comisión aprobó diversos proyectos de ayudas a la financiación de viviendas sociales destinadas al personal de las industrias dependientes del Tratado CECA, dentro del séptimo y octavo programa.

En aplicación del artículo 56, párrafo 2 b), del Tratado CECA, la Comisión prosiguió contribuyendo a los gastos de readaptación de trabajadores afectados por el cierre parcial o definitivo de empresas dependientes de dicho Tratado.

POLITICA DE MEDIO AMBIENTE Y PROTECCION DE CONSUMIDORES

El 30 de enero, la Comisión aprobó un informe para ser presentado al Consejo, en relación a los materiales y objetos que contienen cloruro de vinilo monómero que están destinados a entrar en contacto con los productos alimenticios (16). Dicho informe llegaba a la conclusión de que no era necesaria ninguna modificación de la directriz del Consejo del 30 de enero de 1978 (17).

El 22 de febrero, la Comisión aprobó su segundo informe sobre la situación del medio ambiente en la Comunidad (18).

La Comisión participó en varias convenciones y coloquios dedicados a la lucha contra la contaminación de las aguas, tanto marinas como fluviales.

La Comisión quiso seguir de cerca el accidente producido el 28 de marzo en la central nuclear de Harrisburg, en Estados Unidos, y decidió, a primeros de abril, enviar a dos expertos a estudiar aquel accidente, comunicándoselo así al Consejo.

Hasta aquí la acción de la Comisión en materia de **medio ambiente**. Veamos ahora la relacionada con la **protección e información de los consumidores**.

El 22 de enero, la Comisión presentó al Consejo un proyecto de resolución referente a la «indicación del precio por unidad de medida» en los productos alimentarios y no alimentarios de consumo corriente envasados en cantidades preestablecidas, precisando las normas a aplicar (19).

La Comisión presentó al Consejo, el 30 de enero, una directriz sobre la armonización de legislaciones en lo relativo a la existencia de caseínas y caseinatos en productos alimentarios (20).

(13) JOCE, C 115, de 8-5-1979.

(14) JOCE, L 149, de 5-7-1971.

(15) Bol. CE, 4-1979, pp. 34-35.

(16) Bol. CE, 1-1979, pp. 22 y 35-36.

(17) JOCE, L 44, de 15-2-1978.

(18) Bol. CE, 2-1979, pp. 29-32.

(19) Bol. CE, 1-1979, p. 36.

(20) JOCE, C 50, de 24-2-1979.

C R O N I C A S

El 21 de febrero, la Comisión transmitió al Consejo una proposición de decisión sobre una acción concertada a realizar por un período de tres años, en el campo de los efectos del tratamiento térmico y de la distribución sobre la calidad y el valor nutritivo de los alimentos (21).

El 27 de febrero, la Comisión presentó al Consejo una proposición de directriz sobre el crédito al consumo previsto por el programa preliminar para una política de protección e información de los consumidores, en aplicación del artículo 100 del Tratado CEE. Dicha proposición pretendía homogeneizar las condiciones generales de crédito para proteger al consumidor de posibles prácticas abusivas (22).

La Comisión transmitió al Consejo, el 22 de marzo, una propuesta de modificación (23), en sentido restrictivo, de la directriz del 27 de julio de 1976 (24), relativa a la limitación de la comercialización y uso de ciertas sustancias y preparados considerados peligrosos.

POLITICA AGRICOLA

El 31 de enero, la Comisión aprobó sus proposiciones referentes a la fijación de precios de ciertos productos agrícolas para 1979-1980, así como diversas medidas conexas (25). El mismo día adoptó el informe anual sobre la situación de los mercados agrícolas comunitarios.

* * *

Veamos ahora las **medidas** de la Comisión relacionadas con la **situación monetaria**.

En febrero, la Comisión propuso al Consejo las nuevas paridades de las «monedas verdes» (26).

La entrada en vigor, el 13 de marzo, del Sistema Monetario Europeo (SME) hizo que la Comisión congelara los importes compensatorios monetarios a partir del 19 de marzo (27) y, tras una prórroga (28), hasta el 8 de abril.

También en el mes de marzo, la Comisión adoptó una serie de medidas destinadas a que no se beneficiaran de determinado régimen de importes compensatorios aquellos productos alimentarios en los que una parte de sus ingredientes no respondieran verdaderamente a las características requeridas para ser incluidos en aquel régimen (29).

(21) JOCE, C 77, de 23-3-1979.

(22) Bol. CE, 2-1979, pp. 46-47.

(23) JOCE, C 96, de 12-4-1979.

(24) JOCE, L 269, de 27-9-1976

(25) Bol. CE, 1-1979, pp. 7-10.

(26) JOCE, C 50, de 24-2-1979.

(27) JOCE, L 68, de 19-3-1979.

(28) JOCE, L 79, de 31-3-1979.

(29) JOCE, L 65, de 15-3-1979, y L 72, de 23-3-1979.

C R O N I C A S

La Comisión procedió a revisar, en abril, el procedimiento de cálculo de los importes compensatorios monetarios para ciertos sectores: carne de bovino, leche y productos lácteos y cereales (30).

Como consecuencia de los reglamentos del Consejo de marzo de 1979, que introdujeron la ECU en la política agrícola comunitaria (31) y fijaron las nuevas paridades de las «monedas verdes» (32), la Comisión fijó o modificó, el 9 de abril (33), las modalidades de aplicación de varios reglamentos anteriores.

* * *

En relación a la **organización común de mercados agrícolas**, reseñemos a continuación las medidas más importantes adoptadas por la Comisión:

— En enero, se fijaron por primera vez las tasas compensatorias para ciertos tipos de maíz híbrido, importados de Hungría y Rumania a precios muy bajos (34).

— Dos reglamentos del 18 y 25 de enero establecieron diversas medidas respecto a productos excedentarios del sector de leche y productos lácteos (35).

— El 25 de enero se fijaron condiciones especiales de ayuda al almacenamiento privado de carne de cerdo (36).

— El 29 de enero quedó fijado el precio medio anual en el mercado de semillas de lino, así como el rendimiento indicativo de estas semillas (37).

— En febrero, la Comisión permitió que prosiguiera la campaña de promoción del consumo de leche y productos lácteos (38). Además, amplió el ámbito de venta a precio reducido a la mantequilla y procedió a codificar la reglamentación relativa a este tipo de venta (39).

— En febrero igualmente, la Comisión aprobó varias medidas destinadas a remediar las dificultades existentes en el almacenamiento de intervención (40).

— Un reglamento del 9 de marzo precisó las modalidades de aplicación del régimen especial de subvenciones destinadas a los envíos de cereales forrajeros a Italia (41).

— Un reglamento del 21 de marzo suspendió temporalmente, dentro del sec-

(30) JOCE, L 95, de 16-4-1979, y L 99, de 21-4-1979.

(31) JOCE, L 84, de 4-4-1979.

(32) JOCE, L 83, de 3-4-1979.

(33) JOCE, L 89, de 9-4-1979.

(34) JOCE, L 11, de 17-1-1979.

(35) JOCE, L 13, de 19-1-1979, y L 19, de 26-1-1979.

(36) JOCE, L 20, de 27-1-1979.

(37) JOCE, L 21, de 30-1-1979.

(38) JOCE, L 28, de 2-2-1979.

(39) JOCE, L 41, de 16-2-1979.

(40) JOCE, L 32, de 8-2-1979, y L 42, de 17-2-1979.

(41) JOCE, L 59, de 10-3-1979.

C R O N I C A S

tor de la carne de bovino, el régimen llamado de «pequeño emparejamiento» para el segundo trimestre de 1979 (42).

— La Comisión estableció, el 23 de marzo (43), las modalidades de aplicación de la ayuda al consumo de aceite de oliva establecida meses antes por el Consejo (44).

— Un reglamento del 23 de marzo fijó las restituciones a la exportación para el tabaco en rama de la cosecha de 1978 (45).

— Un reglamento del 4 de abril añadió Portugal a la lista de terceros países que se comprometían a respetar determinados requisitos para comercializar el lúpulo y sus derivados en el ámbito de la Comunidad (46).

— El reglamento del 11 de abril fijó los coeficientes revisados de los gravámenes aplicables a la carne de cerdo, con excepción del cerdo en canal (47).

— El 20 de abril se establecieron los precios de venta de las carnes de bovino congeladas procedentes de los organismos de intervención y con destino a instituciones de carácter social (48).

* * *

Fondo de Orientación y Garantía Agrícola (FEOGA)

El 8 de febrero, la Comisión aprobó la modificación del método y del tipo de interés aplicable en el «cálculo de los gastos de financiación de las intervenciones» consistentes en compras, ventas o almacenamiento, modificación que suponía un mayor protagonismo del FEOGA, «sección garantía» (49).

El 3 de abril, la Comisión aprobó una decisión que fijaba las modalidades en las que Irlanda podía obtener anticipos del FEOGA, «sección orientación», para financiar operaciones de drenaje en las regiones más deprimidas del Oeste de Irlanda (50).

* * *

La Comisión dedicó especial atención a la armonización de legislaciones en materia veterinaria.

En enero, la Comisión presentó al Consejo dos proposiciones de decisión, que implicaban ayudar a España en su lucha contra la peste porcina africana, así

(42) JOCE, L 71, de 22-3-1979.

(43) JOCE, L 73, de 24-3-1979.

(44) JOCE, L 185, de 7-7-1978.

(45) JOCE, L 73, de 24-3-1979.

(46) JOCE, L 85, de 5-4-1979.

(47) JOCE, L 95, de 16-4-1979.

(48) JOCE, L 102, de 25-4-1979.

(49) JOCE, C 34, de 9-2-1979. La citada modificación fue aplicada por primera vez en el sector de la carne de bovino (JOCE, L 32, de 8-2-1979).

(50) Bol. CE, 4-1979, p. 41.

C R O N I C A S

como a la FAO, con vistas a proteger a la Comunidad del peligro de virus exóticos (51).

La Comisión dirigió al Consejo, el 14 de febrero, un informe acerca del procedimiento de congelación a aplicar a la carne de aves voladoras destinada a comercializarse congelada (52). Asimismo, se presentó al Consejo en la misma fecha una proposición de directriz, que modificaba la del 15 de febrero de 1971 (53), relativa a los problemas sanitarios en materia de comercio de carne fresca de aves voladoras.

El 29 de marzo sometió al Consejo una proposición de directriz (54) para aplazar, hasta el 31 de diciembre de 1979, la derogación de determinada legislación veterinaria relacionada con la brucelosis, la tuberculosis y la peste porcina en Dinamarca, Irlanda y Reino Unido.

El 6 de abril, la Comisión transmitió al Consejo una proposición (55) tendente a aplazar la entrada en vigor de ciertas disposiciones de la directriz del 21 de diciembre de 1976 (56), sobre los problemas sanitarios en materia de «comercio intracomunitario de productos a base de carne».

. . .

La Comisión prosiguió su habitual actividad relacionada con la aplicación de los artículos 92 a 94 del Tratado CEE, en orden a la salvaguarda de las **condiciones de competencia** dentro de la Comunidad.

El 20 de marzo, la Comisión presentó al Consejo una serie de propuestas con vistas a mejorar y ampliar el ámbito de acción de la **política comunitaria de reforma de estructuras agrícolas** (57).

Reseñemos, por último, la proposición que la Comisión presentó al Consejo, en enero, tendente a la adopción de un programa de investigación y desarrollo en el sector agrario (58).

POLITICA PESQUERA

Respecto a la actuación de la Comisión en aplicación del artículo 169 del Tratado CEE, cabe destacar especialmente el dictamen que dirigió al Gobierno del Reino Unido, el 22 de enero, en relación a tres disposiciones británicas sobre conservación de recursos nacionales, concretamente de los recursos pesqueros. El Reino Unido rechazó, en su respuesta del 6 de febrero, los argumentos y con-

(51) Bol. CE, 1-1979, p. 38.

(52) JOCE, C 65, de 9-3-1979.

(53) JOCE, L 55, de 8-3-1971.

(54) JOCE, C 96, de 12-4-1979.

(55) JOCE, C 104, de 26-4-1979.

(56) JOCE, L 26, de 31-1-1977.

(57) Bol. CE, 3-1979, pp. 19-32.

(58) Bol. CE, 1-1979, p. 38.

clusiones del dictamen. La Comisión recurrió entonces ante el Tribunal de Justicia, el 27 de febrero (59).

En el marco del reglamento del Consejo del 25 de julio de 1978 (60), relativo a una acción común provisional de reestructuración de la pesca costera, la Comisión aprobó, el 29 de marzo, la financiación de 43 proyectos de construcción de barcos de pesca (61).

El peso de la política pesquera en su dimensión exterior lo llevó, como de costumbre, el Consejo. Por lo que a la Comisión se refiere, el 23 de febrero transmitió al Consejo una proposición de reglamento sobre la conclusión del acuerdo pesquero negociado entre la Comunidad y Finlandia (62).

El 30 de abril, la Comisión y el Gobierno de la República de Senegal dieron por terminadas las negociaciones para la conclusión de un acuerdo pesquero válido por dos años que quedaba pendiente de ser aprobado por el Consejo (63).

POLITICA INDUSTRIAL

La Comisión prosiguió la puesta en práctica del plan anticrisis renovado para 1979, de acuerdo con las decisiones del Consejo de diciembre de 1978. Así, inició negociaciones con la mayoría de los países exportadores de acero de la Comunidad, llegando a concluir o prorrogar una serie de acuerdos (64). También tuvo que imponer la Comisión nuevas sanciones a empresas siderúrgicas que habían infringido las normas sobre precios fijados por el Tratado CECA y por la Comisión (65).

El 28 de febrero, la Comisión transmitió al Comité Consultivo CECA, para su consulta, y al Consejo, para que diera su conformidad, una serie de proyectos de investigación técnica siderúrgica, cuya lista sería objeto de una comunicación dirigida a las empresas dependientes del Tratado CECA (66).

El 3 de abril, la Comisión aprobó los criterios a seguir en relación a las exenciones de los precios mínimos establecidos para la venta de llantas anchas en caliente a empresas transformadoras, así como aquellos criterios para determinar la diferencia máxima entre el precio mínimo y el precio de exención autorizados (67).

El 14 de marzo, la Comisión aprobaría el programa previsto para el acero en el segundo trimestre de 1979, como previamente lo había hecho el Comité Consultivo CECA (68).

(59) JOCE, C 74, de 20-3-1979.

(60) JOCE, L 211, de 1-8-1978.

(61) JOCE, C 107, del 28-4-1979.

(62) JOCE, C 69, de 13-3-1979.

(63) Bol. CE, 4-1979, pp. 43-44.

(64) Vid. el punto 3, Relaciones Exteriores, de la presente Crónica de la Comisión, realizada por Angel MARTIN.

(65) JOCE, C 24, de 27-1-1979, y C 103, de 25-4-1979.

(66) JOCE, C 52, de 27-2-1979.

(67) Bol. CE, 4-1979, p. 27.

(68) JOCE, C 82, de 29-3-1979.

C R O N I C A S

En aplicación del artículo 54 del Tratado CECA, la Comisión concedería algunos préstamos industriales.

Hasta aquí las acciones y medidas relacionadas con el sector siderúrgico.

De acuerdo con la decisión del Consejo de 22 de julio de 1976 (69), que fijaba las «primeras acciones prioritarias en el sector de la informática», la Comisión presentó, el 23 de enero, el primer informe anual sobre la política comunitaria en materia de informática (70).

La Comisión presentó al Consejo, el 4 de abril de 1979 (71), una proposición de decisión relativa a un segundo programa de investigación y desarrollo en el sector textil y del vestir, que abarcaría un período de tres años (1980-1983).

POLITICA EDUCATIVA, CIENTIFICA Y DE INVESTIGACION

Una parte importante de la actividad de la Comisión en esta materia se plasmó en diversas proposiciones de programas plurianuales de investigación tramitadas al Consejo:

— El 25 de enero se presentó una proposición de acciones comunitarias concertadas en el campo de la investigación agraria para el periodo 1974-1984 (72).

— El 28 de febrero se transmitieron dos proposiciones de programas plurianuales de acciones indirectas de investigación sobre el «ciclo de plutonio y su seguridad», la una, y sobre el «control y almacenamiento de los derechos radiactivos», la otra (73).

— El 20 de marzo se transmitió una proposición de directriz de programa cuatrienal (1880-1883) de acciones directas de investigación a desarrollar por el Centro Común de Investigación (74).

— El 27 de marzo se presentó una comunicación relacionada con la actualización del proyecto JET, acompañada de una modificación de la proposición de noviembre de 1978 (75), concerniente a un programa quincenal de investigación (1979-1983) en el sector de la fusión termonuclear.

— El 29 de marzo, la Comisión aprobó una proposición de programa quincenal (1980-1984) de acciones indirectas de investigación sobre «biología y protección sanitaria (radioprotección)» (76).

En aplicación de la resolución del Consejo del 22 de julio de 1975 (77), sobre problemas tecnológicos de seguridad nuclear, la Comisión presentó al Consejo, el 10 de abril de 1979, el informe de las actividades desarrolladas al respecto por sus servicios durante el período enero 1977-junio 1978 (78).

(69) JOCE, L 233, de 16-8-1976.

(70) Bol. CE, 1-1979, p. 25.

(71) JOCE, C 111, de 4-5-1979.

(72) Bol. CE, 1-1979, pp. 43-44.

(73) Bol. CE, 2-1979, pp. 55-57.

(74) Bol. CE, 3-1979, p. 62.

(75) JOCE, C 299, de 13-12-1978.

(76) JOCE, C 102, de 24-4-1979.

(77) JOCE, C 185, 14-8-1975.

(78) Bol. CE, 4-1979, p. 49.

C R O N I C A S

La Comisión presentó al Consejo, el 4 de abril, una proposición de decisión relativa a un segundo programa de acciones indirectas de investigación y desarrollo en el sector textil y del vestir entre 1980 y 1983 (79).

En materia de política científica, educativa y de investigación, la Comisión prosiguió colaborando con diversos Estados miembros de la Comunidad, en relación a determinados puntos. Finalmente, reseñemos la habitual e intensa labor de los servicios de la Comisión encaminada a la organización de diferentes seminarios de estudio y reuniones de diverso tipo.

POLITICA ENERGETICA

Comunicaciones e informes fueron el principal producto de la Comisión por lo que respecta a la elaboración de la política energética comunitaria.

El 31 de enero, la Comisión aprobó una importante comunicación destinada al Consejo, concerniente a la «acción exterior de la Comunidad en el sector energético» (80).

La Comisión presentó al Consejo, el 22 de marzo, su informe anual sobre la coyuntura energética de la Comunidad, referido esta vez, por tanto, a la situación existente durante 1978 y a las perspectivas para 1979 (81).

El 23 de marzo, la Comisión presentó al Consejo una comunicación relativa a la cooperación con determinados países en vías de desarrollo, dentro del campo energético (82).

El 19 de abril, la Comisión, previa consulta al Comité Ejecutivo CECA, aprobó su informe anual sobre el mercado del carbón en la Comunidad durante 1978 y a sus perspectivas para 1979 (83).

A través de la Comisión, se procedió a la concesión de ayudas comunitarias a programas de prospección de uranio (84), así como a «proyectos de demostración» que permitieran economizar energía (85).

En una línea similar, la Comisión hizo pública la convocatoria para la presentación de solicitudes de ayuda para la realización de proyectos de desarrollo tecnológico en el sector de los hidrocarburos (86), de acuerdo con el reglamento del 9 de noviembre de 1973 (87).

Por otra parte, la Comisión prosiguió la concesión de préstamos industriales, en aplicación del artículo 54 del Tratado CECA.

(79) JOCE, C 111, 4-5-1979.

(80) Bol. CE, 1-1979, pp. 11-16.

(81) Bol. CE, 3-1979, p. 58.

(82) Bol. CE, 3-1979, pp. 59-60.

(83) JOCE, C 120, de 14-5-1979.

(84) JOCE, C 44, de 17-2-1979.

(85) Bol. CE, 3-1979, pág. 55.

(86) JOCE, C 89, de 5-4-1979.

(87) JOCE, L 312, de 13-11-1973.

POLITICA DE TRANSPORTES

Con relación a los costes de infraestructura, el 16 de enero la Comisión transmitió al Consejo una proposición adicional a la presentada en agosto de 1978 para modificar el reglamento del Consejo del 4 de junio de 1970 (88), que fijaba los costes de infraestructura del transporte por ferrocarril, por carretera y por vía navegable (89). Asimismo, el 8 de marzo la Comisión elevó al Consejo el sexto informe anual sobre la «contabilidad de los costes de infraestructura» del transporte (90).

El 24 de enero, la Comisión presentó al Consejo una proposición tendente a modificar el Acuerdo Europeo sobre el trabajo de los conductores de vehículos que realizan transportes internacionales por carretera (AETR), así como a la adhesión de las Comunidades a dicho acuerdo (91).

El 30 de enero, la Comisión aprobó, para su presentación al Consejo, una proposición de directriz sobre los transportes de mercancías por carretera por cuenta propia entre Estados miembros de la Comunidad (92). La proposición tiende a eximir a dichos transportes de todo régimen de contingentación y de autorizaciones previas.

Debido a la crisis siderúrgica comunitaria, y a petición de los Gobiernos francés, belga, luxemburgués y federal alemán, el 27 de marzo la Comisión prorrogó hasta el 31 de diciembre de 1980 una serie de «medidas tarifarias de apoyo» al transporte por ferrocarril de mineral de hierro francés con destino a Bélgica, Luxemburgo y la región del Sarre (93).

El 17 de marzo, se publicó una versión codificada de la reglamentación en vigor sobre armonización de disposiciones de carácter social, en el campo de los transportes por carretera (94).

También en marzo, la Comisión celebró un debate de orientación sobre las acciones comunitarias a desarrollar en materia de transporte aéreo, a raíz del cual decidió que se elaborara un «libro verde» a título de material de base para una discusión general al respecto.

(88) JOCE, L 130, de 15-6-1970.

(89) JOCE, C 204, de 26-8-1978.

(90) Bol. CE, 3-1979, p.

(91) Bol. CE, 1-1979, p. 40.

(92) JOCE, C 41, de 14-2-1979.

(93) Bol. CE, 3-1979, p.

(94) JOCE, C 73, de 17-3-1979.

